

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 011
De 21 de Enero de 2025.

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 507 de 29 de octubre de 2024 se resolvió **Ordenar el Decomiso y/o destrucción** de los productos contenidos en el Acta 010-2024/ORV-DNFD fechada 10 de mayo de 2024, y **Sancionar con Multa de quinientos un balboa (B/.501.00)** al establecimiento MINI SUPER LA MESA, ubicado en Provincia de Veraguas, Distrito de La Mesa, Corregimiento La Mesa, calle frente al parque.

Que la Resolución No. 507 de 29 de octubre de 2024 fue debidamente notificada al representante legal del establecimiento el día 26 de diciembre de 2024 y el recurrente presentó en término oportuno Recurso de Reconsideración contra la precitada Resolución, cumpliendo con el artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Que ha ingresado a este Despacho en grado de Reconsideración el expediente correspondiente al procedimiento administrativo seguido de oficio por esta Dirección, para que nos pronunciemos sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto en término oportuno, por la señora Alicia Zhang, en representación de MINI SUPER LA MESA contra la Resolución No. 507 de 29 de octubre de 2024 contenido a foja 16.

Que el recurrente manifiesta *“Desde la detección del incidente, hemos tomado las medidas inmediatas para evitar que situaciones similares se repitan. Hemos suspendido la venta de productos relacionados con la infracción, buscando siempre la seguridad y el bienestar de nuestros clientes. En virtud d ellos esfuerzos y la buena voluntad de nuestra parte para corregir este error administrativo, solicitamos la reconsideración de la multa impuesta y la posibilidad que se reduzca el monto a pagar de dicha sanción. Estamos dispuestos a cumplir las regulaciones y a colaborar con la autoridad para asegurar el cumplimiento total de la normativa en el futuro”*.

Que en virtud de las faltas cometidas por el establecimiento MINI SUPER LA MESA, nos avocamos a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 419 de 2024 que guarda relación con los criterios para establecer una sanción, conforme al registro de esta Dirección, el precitado establecimiento no tiene antecedentes, por lo que tomaremos en cuenta esta situación, **no sin antes advertirle que de volver a infringir las normas sanitarias, es decir, ser reincidente, se le aplicará una sanción más severa** conforme a los artículos 150, 152 y 155 de la precitada Ley 419 de 2024.

Que el artículo 160 de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 señala que la Autoridad de Salud, a través del levantamiento de un acta, ordenará la retención de los productos, medicamentos, cosméticos y similares que se encuentren en los establecimientos comerciales, sin cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, y podrá ordenar su decomiso mediante resolución motivada.

Que en consecuencia considera esta Dirección que, una vez evaluado el expediente correspondiente al procedimiento administrativo seguido de oficio por esta Dirección, para que nos pronunciamos sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Alicia Zhang, en representación de MINI SUPER LA MESA contra la Resolución No. 507 de 29 de octubre de 2024 contenido a foja 16, podemos constatar que la sustentación presentada por el recurrente en el Recurso, permiten a esta Dirección tomar una decisión sobre el Recurso de Reconsideración presentado.

Que con fundamento en las consideraciones antes expuestas, corresponde a esta Dirección resolver el presente proceso, según las evidencias contenidas en el expediente de conformidad con lo dispuesto en la norma que regula la materia de Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana.

RESUELVE:

PRIMERO: Mantener el Resuelto Primero de la Resolución No. 507 de 29 de octubre de 2024 que Ordenó el Decomiso y/o destrucción de los productos contenidos en el Acta 010-2024/ORV-DNFD fechada 10 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la multa de quinientos un balboa (B./501.00) impuesta en el Resuelto Segundo de la Resolución No. 507 de 29 de octubre de 2024 al establecimiento MINI SUPER LA MESA, ubicado en Provincia de Veraguas, Distrito de La Mesa, Corregimiento La Mesa, calle frente al parque.

TERCERO: ADVERTIR que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de su notificación, el mismo se concederá en efecto devolutivo.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

[Firma]
Mgter. **IRIEL B. PEREZ M.**
Director Nacional de Farmacia y Drogas



[Firma]
UP/M
Exp. 310-24

Santiago, Veraguas

En la Ciudad de Panamá
a las 2:50 de la Tarde
del día 2 de Abril
de 2025 se notificó al Sr.(a) Alicia Zhang
con Cédula N° 8-8418-455

[Firma]
Alicia Zhang